



**VISTOS**, Informe N° 000245-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 21 de diciembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000944-2021-DPHI/MC del 21 de diciembre del 2021, el Informe N° 000001-2022-DGPC-MPA de fecha 04 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000213-2021-DGPC/MC del 5 de octubre del 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica la instalación de medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 Kw, para el predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima; presentado por el señor Adán Juan Lliuya Morales con expediente N° 2021-0081051;

Que, el señor Adán Juan Lliuya Morales comunica con expediente N° 2021-0117837 del 7 de diciembre del 2021, la existencia de un error en la precitada Resolución, indicando que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha observado el documento Oficio N° 000926-2021-DGPC/MC - Expediente N° 2021-0081051 con Resolución Directoral N° 000213-2021-DGPC/MC fecha 05/10/2021 señalando que la intervención en vereda de 1 m<sup>2</sup>. indicando que el documento no coincide con la memoria descriptiva emitida por ENEL, indicando que en la mencionada resolución se detalla que la intervención en vereda corresponde a 3 m<sup>2</sup>; por lo que, solicitar se pueda corregir el documento;

Que, mediante Informe N° 000245-2021-DPHI-JPA/MC y Hoja de Elevación N° 000944-2021-DPHI/MC del 21 de diciembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa que la poca legibilidad de la memoria descriptiva influyó en el error en la lectura de esta; y que, tratándose de actividades de levantamiento de piso, la rotura y reparación de 3m<sup>2</sup> de vereda, corresponde también emitir la correspondiente viabilidad;

Que, el deber de motivación de un acto administrativo es establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como un elemento esencial para su validez; sobre el particular, el jurista Juan Carlos Morón Urbina teniendo una ... *función justificadora sobre los aspectos de contenido del acto administrativo, proyectándose como la argumentación que ofrece el razonamiento lógico preparatorio de la conclusión o la decisión administrativa*<sup>1</sup>;

Que, dentro de este contexto, corresponde emitir el acto administrativo modificatorio de la Resolución Directoral N° 000213-2021-DGPC/MC del 5 de octubre del 2021, precisando que la solicitud presentada por el señor Adán Juan Lliuya Morales con expediente N° 2021-0081051, corresponde a la propuesta de actividades de levantamiento de piso, la rotura y reparación de 3m<sup>2</sup> de vereda;

<sup>1</sup> MORON Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décimo segunda edición. Lima: Gaceta Jurídica S.A. Octubre 2017, pág. 235.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 000001-2022-DGPC-MPA de fecha 4 de enero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000213-2021-DGPC/MC del 5 de octubre del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la instalación de medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 Kw, para el predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima, comprendiendo una intervención en vereda correspondiente a 3 m<sup>2</sup>; presentado por el señor Adán Juan Lliuya Morales con expediente N° 2021-0081051.*

*La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.*

**Artículo 2.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al señor Adán Juan Lliuya Morales, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL